MODIFICACION No 001 A LA COMUNICACION DE ACEPTACION MC 021-2025

CONTRATO No.	MC 021-2025
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARJONA – BOLÍVAR
CONTRATISTA	JOHN JAIRO JENIS MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 3.817.945
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO DE CONTRATACIÓN	MC 021-2025
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIOS DE APOYO PARA ATENCIÓN DE POBLACIÓN AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA DESASTRE O DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PUBLICA SUMINISTRANDO AYUDAS ALIMENTARIAS, NO ALIMENTARIAS
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($12.474.000) MCTE IVA INCLUIDO
DEPENDENCIA SUPERVISORA	JEFATURA DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE ARJONA

Los suscritos, **GUSTAVO ADOLFO PEREZ GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 73.559.477 expedida en Arjona, con domicilio en el Municipio de Arjona, posesionado el día veintinueve (29) de diciembre de 2023 según acta No. 001 de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2023 expedida por la notaría única del círculo de Arjona quien obra en calidad de Alcalde Municipal de Arjona, entidad pública del nivel territorial, identificada con Nit. 890.480.254-1, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará la ENTIDAD CONTRATANTE y **JOHN JAIRO JENIS MARTINEZ** identificado con C.C. 3.817.945 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA , hemos convenido celebrar la presente modificación dentro la comunicación de aceptación MC 021-2025 que se regirá por las cláusulas que adelanten se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, dentro del documento contenido minuta de la comunicación de aceptación MC 021-2025, suscrito por la Alcaldía Municipal de Arjona se cometió error involuntario de transcripción en el momento de colocar el número de disponibilidad presupuestal que ampara la obligación contractual, por lo cual teniendo en cuenta el número de certificado registrado en el expediente electrónico SECOP II, discrepa del antes mencionado. Por lo que se colocó en la CLAUSULA SEXTA-SUJECIÓN A LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES, respecto a los beneficiarios de las

garantías que amparan los riesgos del mencionado contrato. El pago que por el presente contrato se obliga a hacer EL CONTRATANTE está sujeto a las apropiaciones presupuestales constituidas para el efecto. Este contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025073002 de 30 de julio de 2025, el cual se anexa y hace parte integral del presente contrato.

2. Que, en la comunicación de aceptación derivada del proceso contractual MC 021-2025, se asignó dentro del presupuesto de la entidad, el certificado de disponibilidad presupuestal No 2025042104 de fecha 21 de abril de 2025 por valor de $30.000.000.

3. Que, en virtud del principio de responsabilidad (art. 26 Ley 80/1993), el cual determina: “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”. (…)

Por lo anterior se hace necesario suscribir modificación a la comunicación de aceptación MC 021-2025, y se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: **MODIFICAR CLÁUSULA SEXTA Y QUEDARA ASI**: CLAUSULA SEXTA-SUJECIÓN A LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: El pago que por el presente contrato se obliga a hacer EL CONTRATANTE está sujeto a las apropiaciones presupuestales constituidas para el efecto. Este contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025042104 de fecha 21 de abril de 2025, el cual se anexa y hace parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES, las demás clausulas y estipulaciones contractuales continúan vigentes en todas sus partes.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Para mayor constancia se firma electrónicamente por la plataforma SECOP II.

Proyecto: Tatiana Zabaleta Romero
Asesor Jurídico Externo.